

RESOLUCIÓN No. **1601** DE 2026
(**13 AGO 2026**)

“Por la cual se concede una licencia ordinaria no remunerada a un funcionario de la Alcaldía de Bucaramanga”

**LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus atribuciones establecidas en la Resolución 0262 del 20 de junio 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Doctor ALFONSO PINTO FRATTALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.687.268, se encuentra actualmente vinculado como Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, código 020, grado 25, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y remoción, dependiente del Despacho Alcalde.

2. Que al Doctor ALFONSO PINTO FRATTALI, procedió el 5 de agosto de 2026, a dirigir correo electrónico desde su cuenta institucional apintof@bucaramanga.gov.co al correo institucional cristian.portilla@bucaramanga.gov.co adscrito al señor Alcalde de Bucaramanga expresando:

(...)

“

- **8 de septiembre de 2026: permiso no remunerado”.**

3. Que el 11 de agosto del 2026, el señor Alcalde de Bucaramanga desde su cuenta institucional cristian.portilla@bucaramanga.gov.co procedió a dar contestación al Doctor ALFONSO PINTO FRATTALI, indicando que se concedieron los permisos solicitados y que en su ausencia queda encargada la doctora MAGDA PATRICIA SUÁREZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.531.204, sin desvincularse de las funciones propias de su cargo.

4. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, contempla la licencia como una de las situaciones administrativas en las que puede encontrarse el empleado público. A su turno, el artículo 2.2.5.5.5 ibidem, modificado por la misma norma, define la licencia ordinaria en los siguientes términos:

“Licencia ordinaria. La licencia ordinaria es aquella que se otorga al empleado por solicitud propia y sin remuneración, hasta por sesenta (60) días hábiles al año, continuos o discontinuos. En caso de causa justificada, a juicio del nominador, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días hábiles más.

La solicitud de licencia ordinaria o de su prórroga deberá elevarse por escrito al nominador, y acompañarse de los documentos que la justifiquen, cuando se requiera. Cuando la solicitud de esta licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o de caso fortuito, el nominador decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

La licencia ordinaria una vez concedida no es revocable por la autoridad que la confiere, no obstante, el empleado puede renunciar a la misma mediante escrito que deberá presentar ante el nominador”.

5. Que el artículo 2.2.5.5.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, dispone que las licencias se deben conferir por el nominador respectivo o su delegado, o las personas que determinen las normas internas de la entidad.

6. Que, conforme al párrafo del artículo 2.2.5.5.3 del Decreto 1083 de 2015, durante las licencias el empleado conserva su calidad de servidor público y, por lo tanto, no podrá desempeñar otro cargo en entidades del Estado, ni celebrar contratos con el Estado, ni participar en actividades que impliquen intervención en política, ni ejercer la profesión de abogado, salvo las excepciones que contemple la ley.

7. Que, atendida la solicitud elevada por el Doctor ALFONSO PINTO FRATTALI y la autorización impartida por el señor Alcalde de Bucaramanga, resulta procedente formalizar, mediante el presente acto administrativo, la situación administrativa de licencia ordinaria no remunerada por el término de un (1) día, correspondiente al ocho (08) de septiembre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia ordinaria no remunerada por el término de un (1) día, correspondiente al ocho (08) de septiembre de 2026, al Doctor ALFONSO PINTO FRATTALI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.687.268, quien se encuentra vinculado como Secretario de Despacho de la Secretaría del Interior, código 020, grado 25, de Nivel Directivo, de Libre Nombramiento y Remoción, dependiente del Despacho Alcalde, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Durante el término de la licencia aquí concedida, el funcionario no percibirá remuneración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por Secretaría Administrativa, realícese la correspondiente notificación al Doctor ALFONSO PINTO FRATTALI, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

1601

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente resolución, será enviada al Despacho Alcalde, a los interesados, Nómina, Seguridad y Salud en el Trabajo, Secretaría del Interior, Historia Laboral, y demás oficinas a las que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, 13 AGO 2026



MAYELY GALÁN BAUTISTA

Secretaria Administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga
Decreto No. 0313 del 27 de julio de 2026

Proyecto Aspectos Jurídicos: Yenny Carolina Vargas Vesga C.P.S. 3065-2026 Subsecretaria Administrativa T.H.
Revisó Aspectos Técnicos: Álvaro Javier Torrado Arenas – Subsecretario Administrativo de T.H.
Revisó Aspectos Jurídicos: Heydher Eduardo Duarte Orozco C.P.S. 119-2026 Secretaria Administrativa T.H.